

San Isidro, 10 de abril de 2019

Señor

**SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA**

Gerente General

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL**

Presente.-

<b>Asunto</b>	: Solicitamos aprobación de Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión
---------------	--

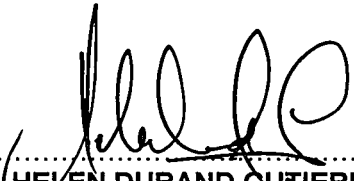
De nuestra especial consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar nuestro cordial saludo y al mismo tiempo remitir para su aprobación el "Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión entre ENTEL PERÚ S.A.C. y VIETTEL PERU S.A.C.", suscrito con fecha 26 de febrero de 2019.

Sobre el particular, solicitamos respetuosamente a su Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del TUO de las Normas de Interconexión, disponga la aprobación del citado Addendum.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente;

  
.....  
**HELEN DURAND GUTIERREZ**  
**JEFE DE ASUNTOS REGULATORIOS**  
**VIETTEL PERU S.A.C.**

CC. Mariana Valdivia – Entel Perú S.A. (Avenida República de Colombia N° 791 – San Isidro)

## CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE ENTEL PERÚ S.A. Y VIETTEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento el Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión de Redes y Servicios que celebran:

**ENTEL PERÚ S.A.** (en adelante, ENTEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillús, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, y por el señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con Carnet de Extranjería N° 000358234, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y de la otra, **VIETTEL PERU S.A.C.** (en adelante, VIETTEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20543254798 con domicilio en Calle 21 N° 878, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente General, señor Phung Van Nam, identificado con Pasaporte N° B3756829, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01 de enero de 2013, ENTEL y VIETTEL celebraron un contrato de interconexión de redes (en adelante el "CONTRATO") a fin de interconectar las redes del Servicio de Telefonía Fija, del Servicio PCS y del Servicio Troncalizado de ENTEL con la red de Servicio de Comunicaciones Personales de VIETTEL, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 170-2013-GG/OSIPTEL.
- 1.2 Con fecha 21 de marzo de 2013, ENTEL y VIETTEL celebraron el "Addendum al Contrato de Interconexión" mediante el cual incorporaron el Anexo III – Acuerdo para la Provisión de Enlaces de Interconexión por parte de VIETTEL a favor de ENTEL, el cual fue aprobado por Resolución de Gerencia General N° 353-2013-GG/OSIPTEL.
- 1.3 Con fecha 31 de julio de 2014, ENTEL y VIETTEL celebraron el "Segundo Addendum al Contrato de Interconexión", que tenía por objeto establecer la interconexión entre la red de los servicios de telefonía fija, troncalizado y de comunicaciones personales (PCS) de ENTEL con la red de servicio de telefonía fija de VIETTEL; y, con fecha 30 de abril de 2015, celebraron el



"Tercer Addendum al Contrato de Interconexión" que incorporó las observaciones señaladas por el OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 740-2014-GG/OSIPTEL.

- 1.4 Con fecha 26 de junio de 2015, OSIPTEL aprobó el Segundo y Tercer Addendum al Contrato de Interconexión, mediante Resolución de Gerencia General N° 454-2015-GG/OSIPTEL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al CONTRATO de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1. Modificar el numeral 2 del ANEXO I.B. PUNTOS DE INTERCONEXION del ANEXO I: PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXION, el mismo que se incorpora en el siguiente tenor:

(..)

**"2. Ubicación de los puntos interconexión (Pdl)**

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección
Entel	Lima	Lima	Avenida Del Ejercito No. 291, Miraflores
	Lima	Lima	Avenida Circunvalación No. 2886, San Borja
	La Libertad	Trujillo	Av. Húsares de Junín 389, Trujillo
Viettel	Lima	Lima	Calle 21 N° 878 Urb. Corpac – San Isidro
	La Libertad	Trujillo	Avenida Mansiche 145-149

*Cada Parte será responsable por la adecuada comunicación hasta el Pdl ubicado en el local de la otra Parte por el tráfico que origine, al margen de la numeración a la cual es dirigida dicha comunicación.*

*Prevía negociación, las Partes podrán arribar a un acuerdo para la habilitación de otros Pdl. Los Pdl acordados por las Partes deberán ser solicitados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo 1-F del Contrato."*

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.



GLR-187/19

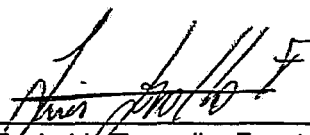
Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 26 días del mes de febrero de 2019.

Por ENTEL PERÚ S.A.



Juan Francisco Nino Boggio Ubillus  
D.N.I N° 16592267




Luis Teobaldo Torrealba Fuentes  
C.E. N° 000358234

8



Por VIETTEL PERÚ S.A.C.



Phung Van Nam  
Pasaporte N° B3756829

